

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 2

Dieciocho de Julio de Dos Mil Veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la liquidación de costas contenida en el archivo 7 del expediente digital, esta dependencia judicial, con fundamento en el artículo 366 del CGP, procede a impartirle su aprobación.

Se requiere a la parte demandante, a fin de que se sirva indicar, si ya fue efectuada la restitución del bien objeto del contrato de leasing.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2020-002 (1 auto)